

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dra. Mariana Peirano
Directora de Despacho y Mesa de Entradas
Universidad Nacional de Lanús

280/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 de julio de 2021

VISTO, el expediente N°166/20 de fecha 29 de marzo de 2021, la Ley N°13.064 y complementarias, la Resolución Rectoral N°423/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 89/21 de fecha 08 de abril de 2021, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 146/21 de fecha 26 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 89/21 de fecha 08 de abril de 2021, se autorizó el llamado para la Licitación Pública Nacional N°: LPN 02/2021 [CU-018/21], cuyo objeto es la obra de “Escuela Judicial Manuel Dorrego – Terminación”, se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación correspondiente;

Que, el presente procedimiento de Licitación Pública se ha sustanciado de conformidad con las previsiones de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y complementarias, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria en el marco del préstamo CAF Nro. 8945 (Etapa II – Fase B) entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento;

Que, en atención a las circunstancias epidemiológicas generadas por la propagación del Corona Virus (COVID-19), en congruencia con las medidas sanitarias anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 146/21 de fecha 26 de mayo de 2021, se dispuso la prórroga de las fechas establecidas para la presentación y apertura de ofertas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Conjunta citada, de conformidad a con la Enmienda Sin consulta N° 1 debidamente difundida y en congruencia con los datos consignados en el Acta de Apertura y en el Acta de Constatación que en tal ocasión labrara la Escribana interviniente, Dra. Leila Schnirman, la recepción de ofertas y apertura se celebró el 10 de junio de 2021;

Que las empresas Seo Construcciones SRL, Trexcin Construcciones SA, Herlea Construcciones SRL y Pecci Nelson Oscar presentaron sus propuestas;

Que, del análisis practicado por la Comisión Evaluadora conformada por Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el



280/21

Secretario Jefe de Gabinete N° 89/21, según el Dictamen emitido con fecha 23 de junio de 2021 e informe complementario de fecha 8 de julio de 2021, surge que correspondería adjudicar la Licitación Pública N° 02/21 [CU-18/21], cuyo objeto es la Construcción de: Escuela Judicial Manuel Dorrego – Terminación, a la Empresa Nelson Oscar Pecci (CUIT N° 20-11797302-7) por un monto de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 38/100 (\$47.255.463,38), para ser ejecutada en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, asimismo, del análisis practicado por la Comisión Evaluadora y que fuera ratificado con la “no objeción” emitida por la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, surge que corresponderá desestimar la oferta presentada por la empresa SEO Construcciones S.R.L. por no haber dado cumplimiento a las condiciones formales establecidos en las bases del llamado en cuanto a la presentación en tiempo y forma de los documentos esenciales previstos en el Artículo 23 del PCG y con los requisitos mínimos de calificación establecidos en el Artículo 13.1 del PCE y Artículo 13 del PCG;

Que, según expusiera la Comisión Evaluadora en su dictamen, sin perjuicio de las observaciones accesorias que merece la presentación formulada por el proponente SEO Construcciones SRL (v.gr. falta de aceptación de representación técnica; ausencia de antecedentes del profesional designado como representante técnico; deficiencias en el instrumento presentado en garantía; falta de declaraciones juradas de “Inexistencia de conflictos de interés o impedimentos para ofertar o contratar”, de “conocimiento sitio de las obras”, de “Aceptación fuero y domicilio futuro”, etc.) y que en otras circunstancias hubiesen motivado intimaciones tendientes a subsanación, la falta de presentación oportuna del formulario de oferta (conforme consta en el acta de apertura) y el incumplimiento de los requisitos de calificación mínimos establecidos en las bases del llamado (según el estudio realizado por la Dirección de Planificación Física de los antecedentes acompañados), constituyen causales de desestimación no susceptible de subsanación, correspondiendo su desestimación;

Que, en las actuaciones del Visto obra la Nota NO-2021-63374241-APN-SOP%MOP por la que la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación formula su “no objeción”, de conformidad con lo previsto en el punto 11 de la cláusula Quinta del “Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II” y en el punto 4.3.3 de su Anexo III (“Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa” -IF- 2020-48396090-APN-DGD#MOP-);

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen N°553/21/DAJ;

Dra. Mariana Peirano
Directora de Despacho y Mesa de Entradas
Universidad Nacional de Lanús



280/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 02/21 [CU-18/21], cuyo objeto es la Construcción de: Escuela Judicial Manuel Dorrego – Terminación, y adjudicar la misma a la Empresa Nelson Oscar Pecci (CUIT N° 20-11797302-7) por un monto de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 38/100 (\$47.255.463.38), para ser ejecutada en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTICULO 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma Seo Construcciones SRL por no haber dado cumplimiento a las condiciones formales establecidos en las bases del llamado en cuanto a la presentación en tiempo y forma de los documentos esenciales previstos en el Artículo 23 del PCG y con los requisitos mínimos de calificación establecidos en el Artículo 13.1 del PCE y Artículo 13 del PCG.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 11-15 Partida Presupuestaria 11.02.15.03.00.25.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Mariana Ugarte - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**